



1 2013/07/10/02/P000214.-
2 ESCRITURA PUBLICA DE
3 CONSTITUCIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA ANONIMA MURALLA
5 & ANDES S.A. - - - - -

6 C U A N T I A : \$ 1.500,00

7 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón
8 del mismo nombre, de la Provincia de El
9 Oro, República del Ecuador, el día
10 Miércoles veintitrés de Enero del año dos
11 mil trece, ante mí, doctor LIZARDO MARCELO
12 MOSCOSO OCHOA, Notario Público Segundo de
13 este cantón, comparecen por sus propios y
14 personales derechos, las siguientes
15 personas: la señora Italia Leonor Villamar
16 Toala, de estado civil casada; y, el señor
17 Wuilmer Patricio Aguilar Espinoza, de
18 estado civil soltero; de nacionalidad
19 Ecuatoriana; mayores de edad, vecinos de
20 este cantón, capaces para obligarse y
21 contratar, a quienes conozco y de lo cual
22 doy fe, me exhiben su cédula de Identidad
23 Extranjera y sus Cédulas de Ciudadanía; y
24 después que yo el Notario cumplí con todos
25 los requisitos previos a extender una
26 escritura pública, los comparecientes me
27 presentan una minuta que copiada
28 íntegramente dice: - - - - -

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

My

1 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo díguese
3 insertar la presente de Constitución de la
4 Compañía MURALLA & ANDES S.A. al tenor de
5 las siguientes cláusulas. - - - - -
6 PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen al
7 otorgamiento de la presente escritura de
8 constitucion de la compañía, denominada
9 MURALLA & ANDES S.A. los señores: Italia
10 Leonor Villamar Toala, portadora de la
11 cedula número cero nueve uno ocho cero tres
12 seis nueve cinco guión cinco (091803695-5),
13 de treinta y un años de edad, casada,
14 comerciante; y, el señor Wuilmer Patricio
15 Aguilar Espinoza portador de la cédula
16 número cero siete cero tres cero ocho nueve
17 seis nueve guión ocho (070308969-8), de
18 treinta y ocho años de edad, soltero,
19 comerciante, todos de nacionalidad
20 ecuatoriana, capaces para contratar y
21 obligarse y sin prohibición legal para
22 constituir la presente compañía. - - - - -
23 SEGUNDA.- OBJETO: Los comparecientes
24 manifiestan que mediante la presente
25 escritura pública proceden a constituir la
26 COMPANIA MURALLA & ANDES S.A. la misma que
27 se registra por las leyes ecuatorianas y por
28 los estatutos de la misma, los cuales ha

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Pinas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 continuación se los estipula. - - - - -

2 TERCERA.- Estatuto de la Compañía MURALLA &

3 ANDES S.A..- - - - -

4 CAPÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

5 SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Uno.-

6 Nombre.- La Compañía llevará el nombre de:

7 COMPAÑÍA MURALLA & ANDES S.A. Artículo

8 Segundo.- Nacionalidad.- La Compañía es de

9 nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las

10 leyes de la República del Ecuador,

11 especialmente a la de compañías y a los

12 presentes Estatutos.- - - - -

13 Artículo Tercero.- Domicilio.- El domicilio

14 principal de la Compañía es la ciudad de

15 Portovelo, del cantón Portovelo, provincia

16 de El Oro, República del Ecuador, sin

17 perjuicio que pueda establecer sucursales,

18 agencias, oficinas o delegaciones en

19 cualquier parte del país o del exterior,

20 sometiéndose a las formalidades

21 correspondientes.- - - - -

22 Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.- El

23 plazo de duración de la presente compañía

24 es de cincuenta años, contados a partir de

25 la fecha de inscripción de la Compañía en

26 el Registro Mercantil, del domicilio

27 principal, este plazo podrá ser prorrogado

28 o reducido por la Junta General de

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

M

1 Accionistas.- Así mismo la Compañía podrá
2 disolverse en forma anticipada, por
3 resolución de la Junta General, o por las
4 causas previstas en la Ley.- - - - -

5 Artículo Quinto.- Objeto Social.- Objeto
6 Social: El objeto social principal de la
7 Compañía es: La IMPORTACION de Automotores,
8 maquinaria agrícola, maquinaria para
9 minería, repuestos y neumáticos para los
10 automotores y maquinaria antes mencionados,
11 pinturas anticorrosivas para maquinaria,
12 productos y reactivos químicos para
13 minería; y la EXPORTACION de material y
14 residuos mineros. Para el cumplimiento de
15 su objeto social la compañía podrá realizar
16 toda clase de actos y suscribir los
17 contratos civiles, mercantiles o de
18 cualquier otra clase que posibilite sus
19 fines.- - - - -

20 CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y
21 ACCIONISTAS.- - - - -

22 Artículo Sexto.- Del Capital.- Seis punto
23 uno.- El capital autorizado de la compañía
24 es de tres mil dólares de los Estados
25 Unidos de América (\$ 3.000,00).- Seis
26 punto dos.- El capital suscrito de la
27 Compañía es de mil quinientos dólares de
28 los Estados Unidos de América (\$ 1 500,00),

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Píñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 dividido en mil quinientas acciones
 2 ordinarias y nominativas de un valor de un
 3 dólar cada una, numeradas de la cero cero
 4 uno a la mil quinientos. - - - - -
 5 Artículo Séptimo.- Acciones.- Siete punto
 6 uno.- Las acciones serán indivisibles y
 7 conferirán a sus titulares los derechos
 8 determinados en la Ley, y en los presentes
 9 estatutos.- Siete punto dos.- En caso de
 10 copropiedad de acciones los condueños de
 11 ellos podrán ejercer los derechos
 12 inherentes a tales acciones, previa
 13 designación de un apoderado o de un
 14 administrador común, hecha por los
 15 interesados, o, a falta de acuerdo, por el
 16 Juez competente. - - - - -
 17 Artículo Octavo.- Título de Acción.- Ocho
 18 punto uno.- Las acciones se representarán
 19 por títulos nominantes, cuyo contenido se
 20 sujetará a lo previsto en la Ley de
 21 Compañías.- Cada título podrá representar
 22 una o más acciones.- Ocho punto dos.- En
 23 tanto no se haya pagado la totalidad del
 24 valor suscrito correspondiente a una
 25 acción, la compañía emitirá certificados
 26 provisionales, que contendrán los
 27 requisitos establecidos por la Ley de
 28 Compañías, y podrá referirse a una o más

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

N

1 acciones .- Ocho punto tres.- Los títulos
2 de acción, o certificados provisionales
3 según fuere el caso, se emitirán dentro de
4 los sesenta días posteriores a l
5 inscripción de la correspondiente escritura
6 en el Registro Mercantil.- - - - -
7 Artículo noveno.- Libro sobre Acciones.-
8 Nueve punto uno.- Los títulos de acción y
9 los certificados provisionales se
10 extenderán en los libros talonarios
11 correlativamente enumerados entregando un
12 título o certificado al accionista.- Éste
13 suscribirá el correspondiente talonario.-
14 Nueve punto dos.- Dichos títulos y
15 certificados se inscribirán, además en el
16 libro de acciones y accionistas, en el que
17 se anotarán las sucesivas transferencias,
18 la constitución de derechos reales y las
19 demás modificaciones que ocurran respecto a
20 los derechos sobre las acciones.- - - - -
21 Artículo Décimo.- Accionistas.- Se
22 consideran como accionistas de la Compañía
23 a quienes consten registrados como tales en
24 su libro de acciones y accionistas-
25 Artículo Décimo primero.- Derechos y
26 obligaciones de los Accionistas.- Los
27 accionistas tendrán los derechos y
28 obligaciones que se establece en la Ley de

M
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Compañías, principalmente los siguientes:
2 Uno.- La calidad de accionista, Dos.-
3 Participar de los beneficios sociales,
4 debiendo observarse igualdad de tratamiento
5 para los accionistas de la misma clase,
6 Tres.- Participar en las mismas condiciones
7 establecidas en el numeral anterior en la
8 distribución del acervo social, en caso de
9 liquidación de la compañía, Cuatro.-
10 Intervenir en las Juntas Generales y votar
11 cuando sus acciones le concedan derecho a
12 voto, según los estatutos; Cinco.- Gozar de
13 preferencia para la suscripción de acciones
14 en el caso de aumento de capital. - - - -
15 Artículo Décimo segundo.- Transferencia.-
16 Uno.- Las acciones de la Compañía serán
17 libremente negociables.- Dos.- Su
18 transferencia deberá efectuarse mediante
19 nota de cesión constante en el título o en
20 una hoja adherida al mismo, firmada por
21 quien la transfiere.- Tres.- Las
22 transferencias de dominio de las acciones
23 no surtirán efecto contra la compañía ni
24 contra terceros, sino desde la fecha de
25 inscripción en el libro de Acciones y
26 Accionistas.- Cuatro.- Para la inscripción
27 de la transferencia, será necesario que se
28 informe sobre ella al Gerente General,

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

12

1 mediante envío de una comunicación suscrita
2 por cedente y cesionario conjuntamente, o
3 de comunicaciones separadas suscritas por
4 cada uno de ellos, o por entrega de título
5 de acción en el que conste la cesión
6 respectiva.- En este último caso el título
7 será anulado y en su lugar se emitirá y se
8 entregará uno nuevo a nombre del
9 adquirente.- Cinco.- Las comunicaciones de
10 la que conste la transferencia o el título
11 anulado se archivará en la Compañía.-
12 Seis.- El representante legal de la
13 Compañía inscribirá las transferencias en
14 el libro de acciones y accionistas y las
15 comunicará a la Superintendencia de
16 Compañías en el plazo previsto en la ley.-
17 Siete.- El fraccionamiento y/o canje de
18 títulos se regirá por lo dispuesto en las
19 normas reglamentarias correspondientes.-
20 Artículo Décimo tercero.- Reposición.- En
21 los casos de pérdida, deterioro, o
22 destrucción de certificados provisionales,
23 o títulos de acción, la compañía, a
24 solicitud del accionista registrado en sus
25 libros, podrá anular el certificado o
26 título de que se trate, previa publicación
27 efectuada, por tres días consecutivos en
28 uno de los diarios de mayor circulación en

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Píñón

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 el domicilio principal de la compañía.- Una
 2 vez transcurridos treinta días desde la
 3 última publicación, podrá expedirse el
 4 título o certificado que reemplace al
 5 anulado.- En caso de deterioro, deberá
 6 entregarse el título al representante
 7 legal, quien lo anulará y archivará.-
 8 Anulado el certificado o título, se
 9 extinguirán los derechos inherentes a tales
 10 instrumentos.- - - - -
 11 Artículo Décimo cuarto.- Otras reglas sobre
 12 acciones.- Los asuntos relativos a la
 13 suscripción de acciones , usufructo o
 14 prenda de ellas, y otros aspectos
 15 concernientes a los títulos de acción que
 16 no estuvieren previstos por los presentes
 17 estatutos, se sujetarán a la ley de
 18 compañías.- - - - -
 19 CAPÍTULO III.- LA DIRECCIÓN
 20 ADMINISTRATIVA.- Artículo décimo quinto.-
 21 Dirección y Administración.- La compañía
 22 tendrá como órgano supremo a la Junta
 23 General de Accionistas y estará
 24 administrada por el Presidente y Gerente
 25 General.- - - - -
 26 CAPÍTULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE
 27 ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Sexto.-
 28 INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

M

1 Junta General, constituida por la unión de
2 accionistas efectuada de acuerdo con la Ley
3 y los estatutos, es el órgano supremo de la
4 compañía y tiene poderes para resolver
5 todos los asuntos relacionados con los
6 negocios sociales, y tomar dentro de los
7 límites establecidos por la Ley, cualquier
8 decisión que creyere conveniente para la
9 buena marcha de la compañía. - - - - -

Dr. Marcelo Mesero Ochoa
Notario Segundo
Caución Pina

10 Artículo Décimo Séptimo.- ATRIBUCIONES

11 ESPECIALES.- Compete específicamente a la

12 Junta General: a) Designar y remover a los
13 directores principales a los suplentes,
14 así como al Presidente, al Gerente General
15 y al Comisario, y fijar sus remuneraciones.

16 Si fuere el caso se designará Auditor

17 Externo; b) Conocer el balance, el estado

18 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los

19 informes de los administradores y

20 Comisario, y adoptar las correspondientes

21 resoluciones; c) Resolver acerca de la

22 distribución de los beneficios sociales;

23 d) Acordar aumentos y disminución de

24 capital, reforma de estatutos, fusión,

25 escisión, transformación y disolución

26 anticipada, cambio de denominación,

27 domicilio, y en general cualquier
28 resolución que altere cláusulas del

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

1 contrato social o normas de los estatutos y
 2 que deben ser regidas conforme a la Ley y
 3 cuya competencia no esté delegada a los
 4 demás organismos; e) Resolver sobre la
 5 emisión de acciones preferidas y partes
 6 beneficiarias; f) Disponer que se inicien
 7 las acciones legales a que hubiere lugar
 8 contra los administradores; g) Interpretar
 9 en forma obligatoria para todos los
 10 accionistas, los estatutos y reglamentos de
 11 la compañía; h) Resolver sobre la
 12 disposición de las utilidades líquidas del
 13 ejercicio, formación de reservas
 14 facultativas y pago de dividendos; i)
 15 Resolver sobre la adopción de líneas
 16 concretas de actividad para la empresa y
 17 señalar las políticas generales de
 18 actividad de ella, especialmente la de
 19 inversiones; j) Autorizar al Presidente y
 20 al Gerente General a fin de que obliguen a
 21 la compañía en la aceptación de letras de
 22 cambio, pagarés a la orden, así como
 23 efectuar pagos cuando el monto sobrepase
 24 los diez mil dólares; k) Autorizar para que
 25 los administradores actúen en compraventas,
 26 prendas, hipotecas o cualquier otro tipo de
 27 gravámenes sobre los activos de la compañía
 28 en cuantías que sobrepase los diez mil

Dr. Walter O. Rogel V.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 CANTÓN PORTOVELO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas

M

1 dólares; l) Resolver sobre la apertura de
 2 sucursales, agencias u oficinas dentro del
 3 país o en el exterior; m) Resolver sobre la
 4 asociación de la compañía con otras
 5 personas naturales o jurídicas, o la
 6 adquisición de los títulos sociales de
 7 estas; n) Conocer y aprobar el presupuesto
 8 anual operativo de la compañía; y o)
 9 Ejercer las demás atribuciones que por
 10 mandato de la ley y los presente estatutos
 11 le corresponden y que no pueden ser
 12 delegadas a otro organismo o funcionario de
 13 la compañía. - - - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Canton Pinar

14 Artículo Decimo Octavo.- CLASES DE JUNTAS:
 15 Uno.- Las reuniones de la Junta General
 16 seran ordinarias y extraordinarias.- Dos.-
 17 La Juntas Ordinarias se efectuarán por lo
 18 menos una vez al año, dentro de los tres
 19 meses posteriores a la finalización del
 20 ejercicio económico de la compañía, para
 21 conocer los asuntos especificados en la Ley
 22 de Compañías.- Tres: La Junta General
 23 Ordinaria podrá tratar además, cualquier
 24 otro asunto puntualizado en el orden del
 25 día de la convocatoria; Cuatro.- Las Juntas
 26 Generales Extraordinarias se reunirán en
 27 cualquier tiempo para tratar los asuntos
 28 puntualizados en la convocatoria. - - - - -



Acto (7)

1 Artículo Décimo Noveno.- Convocatorias.-
2 Uno.- Convocatorias corrientes.- Las
3 convocatorias para cualquier tipo de Junta
4 de Accionistas las hará el Presidente, en
5 la forma prevista en el artículo vigésimo
6 de estos estatutos, mediante un aviso que
7 se publicará en uno de los diarios de mayor
8 circulación del domicilio principal de la
9 compañía, con ocho días de anticipación por
10 lo ménos al fijado para la reunión.- A
11 efecto de cómputo de éste plazo, no se
12 contarán ni el día de la publicación de la
13 convocatoria ni el de reunión de la Junta,
14 y serán hábiles todos los días, incluyendo
15 los feriados y de descanso obligatorio.-
16 Dos.- Convocatoria a solicitud de los
17 accionistas.- El o los accionistas que
18 representen por lo menos el veinte y cinco
19 por ciento del capital social podrán pedir,
20 por escrito y en cualquier tiempo, al
21 Presidente la convocatoria a la Junta
22 General de Accionistas, para tratar los
23 asuntos que indique su petición.- Si dicho
24 administrador rehusare a hacer la
25 convocatoria, o no la hiciere en el plazo
26 de quince días contados desde la
27 presentación de la solicitud, el o los
28 peticionarios podrán recurrir al Intendente

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

M

1 de Compañías respectivo solicitando dicha
2 convocatoria.- Tres.- Si la Junta General
3 no pudiere reunirse en primera convocatoria
4 por falta de quórum, se procederá a una
5 segunda convocatoria, la que no podrá
6 exceder más de treinta días de la fecha
7 fijada para la primera reunión.- En esta
8 segunda convocatoria no podrá modificarse
9 el objeto para el cual se convocó
10 originalmente la Junta.- Salvo lo dispuesto
11 en el párrafo siguiente, las Juntas
12 Generales se reunirán en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas
14 presentes.- Se expresará tal circunstancia
15 en la convocatoria.- Cuatro.- Casos de
16 Tercera Convocatoria.- Cuando la Junta
17 General, deba resolver cualquier
18 modificación de los estatutos y otros de
19 los asuntos previstos en el artículo 240 de
20 la Ley de Compañías, y no se hubiere podido
21 instalar por falta de quórum, luego de la
22 primera y segunda convocatorias, se
23 efectuará una tercera, la que no podrá
24 exceder de sesenta días contados a partir
25 de la fecha fijada para la primera reunión
26 ni modificar el objeto de ésta.- En la
27 convocatoria se expresará que la Junta se
28 reunirá con el número de accionistas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Canton Pinag

ochos(8)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 presentes. - - - - -

2 Artículo Vigésimo.- Contenido de la

3 Convocatoria.- La convocatoria contendrá:

4 a) Llamamiento a los accionistas y

5 comisario de la Compañía para la reunión;

6 b) La dirección precisa del local, situado

7 dentro del domicilio principal de la

8 Compañía, en el que se celebrará la

9 reunión; c) El día , la fecha y la hora

10 para la reunión.- La hora de iniciación

11 señalará deberá estar comprendido entre las

12 ocho y las dieciocho horas; d) La

13 indicación clara y específica y precisa de

14 o de los asuntos que serán tratados en la

15 Junta; e) La dirección de la oficina en que

16 se encuentran a disposición de los

17 accionistas los documentos que vayan a ser

18 conocidos por la Junta General.- En caso de

19 que la Junta General deba conocer el

20 balance, estado de pérdidas y ganancias y

21 sus anexos, los informes de los

22 administradores y comisario, tales

23 documentos deberán estar a disposición de

24 los accionistas en las oficinas de la

25 Compañía por lo menos quince días antes de

26 la fecha de la reunión de la Junta que deba

27 conocerlos.- El nombre y el cargo de la

28 persona que hace la convocatoria, de

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

MS

1 conformidad con la ley y los estatutos.-
2 Artículo Vigésimo Primero.- Convocatoria a
3 Comisario.- El Comisario principal será
4 especial e individualmente convocado en la
5 forma prevista por la Ley y en la forma
6 regulada por la Superintendencia de
7 Compañías.- - - - -

8 Artículo Vigésimo Segundo.- Lugar de
9 reunión de la Junta.- Las Juntas Generales
10 sean estas ordinarias o extraordinarias se
11 reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañía.- En caso contrario serán nulas,
13 con excepción de lo previsto en el
14 siguiente artículo.- - - - -

15 Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas
16 Generales Universales.- Uno.- No obstante
17 lo previsto en los artículos anteriores, la
18 Junta General de Accionistas podrá reunirse
19 en cualquier tiempo y lugar dentro del
20 territorio nacional y sin necesidad de
21 convocatoria previa, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que se encuentren reunidos
23 personalmente o representados por los
24 titulares del ciento por ciento del capital
25 pagado de la Compañía, y los concurrentes
26 resuelvan unánimemente celebrar la Junta.-
27 Dos.- Para que las Juntas de esta clase
28 tengan validez, el acta respectiva deberá

MS
Dr. Marcelo Mososo Obeso
Notario Segundo de
Cantón Finab

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 estar firmada por todos los concurrentes.-
 2 Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y
 3 Secretario de la Junta.- Las sesiones de la
 4 Junta General serán presididas por el
 5 Presidente de la Compañía, por excusa o a
 6 falta de este por la persona que la Junta
 7 determine, mientras que en calidad de
 8 Secretario actuará el Gerente General de la
 9 Compañía.- - - - -
 10 Artículo Vigésimo Quinto.- Procedimiento e
 11 instalación.- Antes de que se declare
 12 instalada la Junta General, el Secretario
 13 formará la lista de los asistentes, con
 14 indicación de las acciones que represente
 15 su valor y el número de votos que les
 16 correspondan según conste en el Libro de
 17 Acciones y Accionistas.- El Secretario
 18 comenzará a formar la lista de los
 19 asistentes, al comenzar la hora para la
 20 cual fue citada la reunión, y dejará
 21 constancia del instante en el que se ha
 22 completado el quórum de instalación de la
 23 junta, con su firma y la del Presidente.-
 24 Artículo Vigésimo Sexto.- Representación de
 25 los accionistas.- Uno.- Los accionistas
 26 podrán intervenir en las Juntas Generales
 27 por si mismos o por medio de sus
 28 representantes legales cuando fuere el

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

M

1 caso, o a través de las personas designadas
 2 para el efecto, mediante poder notarial o
 3 carta poder dirigida al Presidente de la
 4 Compañía.- Dos.- La carta mediante la cual
 5 el accionista encarga a otra persona su
 6 representación en la Junta General será
 7 dirigida al Presidente de la compañía y
 8 contendrá por lo menos los datos exigidos
 9 por el reglamento respectivo y
 10 especialmente los siguientes: Lugar y fecha
 11 de emisión, denominación o nombre de la
 12 compañía, Nombres, apellidos y número de
 13 cédula del representante: Si se trata de
 14 personas jurídicas se mencionará el RUC,
 15 denominación y nombres y apellidos del
 16 representante legal, determinación de la
 17 Junta o Juntas en las cuales se ejercerá la
 18 representación, nombres y apellidos del
 19 accionista y si fuera del caso de su
 20 representante legal o apoderado, con
 21 indicación del número de acciones a las que
 22 se extiende la representación.- Tres.- Los
 23 administradores y el comisario no podrán
 24 representar a los accionistas en la Junta
 25 General. - - - - -
 26 Artículo Vigésimo Séptimo.- Quórum de
 27 Instalación.- Uno.- Para que la Junta
 28 General de Accionistas reunida en primera

Sal
 Dr. Marcelo Masera-Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Píñan

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 convocatoria pueda instalarse, los
2 concurrentes a ella deberán representar por
3 lo menos el cincuenta y uno por ciento del
4 capital pagado. Dos.- En caso de segunda
5 convocatoria la Junta se instalará con el
6 número de accionistas y representantes
7 presentes, salvo la siguiente disposición.-
8 Tres.- Quórum Especial.- Para que la Junta
9 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
10 acordar válidamente el aumento o
11 disminución del capital social, la
12 transformación, la fusión, su disolución
13 anticipada, la reactivación por proceso de
14 liquidación, la convalidación o cualquier
15 modificación de los estatutos, se requerirá
16 la concurrencia de por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital pagado en
18 reuniones de primera convocatoria, y de por
19 lo menos la tercera parte de ese capital en
20 reuniones de segunda convocatoria. Sólo en
21 reuniones de tercera convocatoria podrá
22 instalarse una junta que vaya a tratar
23 cualquiera de los puntos previstos en este
24 apartado, con el número de accionistas que
25 concurren personalmente a mediante
26 representantes, sea cual fuere el
27 porcentaje de capital que representen.-
28 Artículo Vigésimo Octavo.- No podrá

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Ms

1 continuar válidamente la sesión sin el
2 quorum de instalación señalada en el
3 artículo precedente, en cada una de las
4 convocatorias.- Artículo Vigésimo Noveno.-
5 Las accionistas tendrán derecho a voto en
6 proporción al valor pagado de sus acciones.
7 Las decisiones en Junta General serán
8 tomadas por mayoría del cincuenta y uno por
9 ciento del capital pagado concurrente a la
10 reunión.- Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- En
12 caso de empate el Presidente hará uso del
13 voto dirimente. Artículo Trigésimo.-
14 Actas.- De cada reunión de Junta General
15 deberá formularse un acta redactada en
16 idioma castellano, las que se preparan y
17 redactarán de preferencia en la propia
18 reunión, y si ello no fuere posible, se lo
19 hará dentro de los quince días posteriores
20 a ella, y serán firmadas por el Presidente
21 y por el Secretario de la Junta. En caso de
22 Junta Universal, el acta llevará, so pena
23 de nulidad, la firma de todos y cada uno de
24 los concurrentes. Contenido del acta.- El
25 acta de Junta General contendrá los
26 requisitos establecidos en las normas
27 reglamentarias correspondientes y en
28 especial lo siguiente: a) El lugar, fecha,

Ms
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Píñag



1 día y hora de la Junta; b) Los nombres de
2 las personas que intervienen en ella como
3 Presidente y Secretario; c) La
4 transcripción del Orden del Día constante
5 en la convocatoria o el orden del día
6 acordado, según sea el caso; d) La relación
7 sumaria y ordenada del desarrollo y
8 deliberaciones de la Junta, así como la
9 transcripción de las resoluciones de ésta;
10 e) La proclamación de los resultados de
11 las votaciones, con la constancia del
12 número de votos a favor y en contra de las
13 mociones sobre las que se hubiere
14 deliberado y resuelto; f) El detalle de los
15 documentos incorporados al expediente de la
16 sesión; y, g) La resolución de aprobación
17 del acta si se lo hiciere en la misma
18 reunión.- Sistema de llevar actas.- Las
19 actas de las Juntas Generales se llevarán
20 en hojas móviles escritas a máquina o en
21 impresoras de texto, las que deberán ser
22 foliadas con numeración continua y
23 sucesiva, escritas al anverso y reverso y
24 rubricadas por el Secretario de la Junta,
25 de conformidad con lo dispuesto en el
26 Reglamento de Juntas Generales expedido por
27 la Superintendencia de Compañías.- - -
28 Artículo Trigésimo Primero.- Expediente.-

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Ly

1 De cada Junta General se formará un
2 expediente que contendrá: a) La publicación
3 del periódico mediante la cual se convocó a
4 la reunión; b) Los demás documentos
5 exigidos por los estatutos para la
6 procedencia de la convocatoria; c) Copia de
7 la comunicación dirigida a los Comisario
8 convocándolo a la Junta, si así dispusiere
9 la normativa de la Superintendencia de
10 Compañías; d) La lista de los asistentes
11 con la constancia de las acciones que
12 representen, el valor pagado por ellas y
13 los votos que le corresponde; e) Los
14 poderes y las cartas presentadas para poder
15 actuar en la Junta; f) Los documentos que
16 han sido conocidos por la Junta y que
17 sirvieron para tomar las resoluciones; y,
18 g) Copia del acta suscrita por el
19 Secretario dando fe de que el documento es
20 fiel copia del original. Artículo
21 Trigésimo Segundo.- Obligatoriedad de las
22 Resoluciones.- Las resoluciones de la Junta
23 General tomadas con sujeción a la Ley y
24 los Estatutos, son obligatorias para todos
25 los accionistas, inclusive para los que no
26 hubiesen asistido o hubieren votado en
27 contra, sin perjuicio de la facultad que
28 tienen para impugnar las resoluciones de

Sal
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 acuerdo con la Ley. - - - - -

2 CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL Y

3 ADMINISTRACION.- Artículo Trigésimo

4 Tercero.- La representación legal de la

5 compañía, en el ámbito judicial y

6 extrajudicial la ejercerá el Gerente

7 General o quién lo estuviere reemplazando.-

8 Artículo Trigésimo Cuarto.- Mandatarios y

9 Apoderados.- El Presidente o el Gerente

10 General podrán obrar por medio de

11 apoderados o procuradores, cumpliendo los

12 requisitos establecidos en la Ley de

13 Compañías.- - - - -

14 Artículo Trigésimo Quinto.- DEL GERENTE

15 GENERAL.- El Gerente General será elegido

16 por la Junta General y podrá ser o no

17 accionista de la compañía. Durará dos años

18 en sus funciones y podrá ser reelegido. Son

19 atribuciones del Gerente General: a)

20 Ejercer la representación legal, judicial y

21 extrajudicial de la compañía; b) Nombrar a

22 los funcionarios y empleados de la compañía

23 cuya designación no sea de competencia de

24 otro organismo, y fijar sus remuneraciones;

25 c) Obligar a la compañía, con su sola firma

26 en la aceptación de las letras de cambio,

27 pagarés a la orden, etc hasta por cinco mil

28 dólares de los Estados Unidos de América;

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ly

1 asi como efectuar pagos y girar cheques
2 hasta el monto antes mencionado.- Cuando
3 sobrepase la suma de cinco mil dólares y no
4 llegue a diez mil dólares, actuará
5 conjuntamente con el Presidente; d)
6 Celebrar contratos por si solo hasta por un
7 monto de cinco mil dólares de los Estados
8 Unidos de América y conjuntamente con el
9 Presidente cuando sobrepase los cinco mil
10 dólares y no llegue a los diez mil dólares;
11 e) Intervenir conjuntamente con el
12 Presidente Ejecutivo en la compra, venta,
13 prenda, constitución de hipotecas u otros
14 gravámenes en los montos indicados en este
15 artículo; f) Establecer los lineamientos
16 para la actuación y desempeño de los
17 empleados y funcionarios de la compañía; g)
18 Presentar para conocimiento y aprobación de
19 la Junta General el Presupuesto Operativo
20 Anual de la Compañía; h) Dirigir el
21 movimiento económico financiero de la
22 compañía; i) Suscribir conjuntamente con el
23 Presidente los títulos de acciones y
24 certificados provisionales; j) Informar
25 mensualmente a los Organismos sobre la
26 marcha económica y de los negocios de la
27 empresa; y k) Todas las demás constantes en
28 la Ley de Compañías, el presente estatuto y

ly
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cañón-Finas

1 las que le asignare la Junta General.-
2 Artículo Trigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE.-
3 El Presidente será elegido por la Junta
4 General, durará dos años en funciones y
5 podrá ser reelegido. Son funciones del
6 Presidente: a) Convocar a Juntas Generales
7 de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente
8 con el Gerente General los títulos de
9 acciones o certificados provisionales; c)
10 Actuar conjuntamente con el Gerente General
11 en la aceptación de letras de cambio,
12 pagarés u otro documento de crédito, así
13 como efectuar pagos, girar cheques, etc en
14 cuantías que excediendo de cinco mil
15 dólares de los Estados Unidos de América,
16 no lleguen a diez mil dólares. Para
17 cuantías superiores se requerirá
18 autorización de la Junta General; d)
19 Suscribir contratos conjuntamente con el
20 Gerente General cuando la cuantía sobrepase
21 los cinco mil dólares y no llegue a diez
22 mil; e) Intervenir conjuntamente con el
23 Gerente General en compras, ventas, prendas
24 y constitución de hipotecas u otros
25 gravámenes en las cuantías indicadas en
26 este artículo; f) Presidir las reuniones de
27 la Junta General de Accionistas; y, g) Las
28 demás que le señale la Ley de Compañías, el

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ll

1 presente estatuto y los organismos
2 superiores de la compañía.- Artículo
3 Trigésimo Séptimo.- Subrogaciones.- En
4 caso de falta, ausencia o impedimento del
5 Gerente General lo reemplazará el
6 Presidente, y a éste el Gerente General
7 hasta que la Junta General designe los
8 titulares.- - - - -

9 CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.-

10 Artículo Trigésimo Octavo.- Fiscalización,
11 Auditoria externa e interna.- La Junta
12 General de Accionistas designará anualmente
13 un Comisario que ejercerá la fiscalización
14 interna de la Compañía, y tendrá derecho
15 ilimitado de inspección y vigilancia sobre
16 sus operaciones.- La Compañía contará con
17 auditoria externa si el monto de sus
18 activos está dentro de las regulaciones de
19 la Superintendencia de Compañías o si la
20 mayoría del capital pagado lo considera
21 necesario.- Si la Junta considera
22 conveniente designará un auditor interno.
23 El Comisario podrá ser reelegido y podrá
24 ser o no socio de la Compañía.- Artículo
25 Trigésimo Noveno.- Atribuciones del
26 Comisario.- Es atribución y obligación del
27 Comisario fiscalizar en todas sus partes la
28 administración de la compañía de acuerdo

Dr. M. *Mososo* *Ochoa*
Notario Segundo del
Cantón Pinag

notario (14)

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 con la ley y reglamento respectivo.

2 CAPITULO SEPTIMO.- Movimiento Económico.-

3 Artículo Cuadragésimo.- Reparto de

4 Utilidades.- Únicamente se pagará

5 dividendos sobre las acciones en razón de

6 beneficios realmente obtenidos y percibidos

7 o de reservas expresas efectivas de libre

8 disposición. La distribución de dividendos

9 entre los accionistas se realizará en

10 proporción al capital pagado por cada uno

11 de ellos.- Artículo Cuadragésimo Primero.-

12 Ejercicio Económico.- El ejercicio

13 económico de la compañía correrá desde el

14 primero de enero hasta el treinta y uno de

15 diciembre de cada año.- CAPITULO OCTAVO.-

16 OTRAS ESTIPULACIONES.- Artículo

17 Cuadragésimo Segundo.- Disolución y

18 Liquidación.- La Compañía se disolverá por

19 cualquiera de las causas establecidas en la

20 Ley de Compañías. Para efectos de

21 disolución y liquidación, se estará a lo

22 que dispone la mencionada ley y el

23 Reglamento respectivo.- En caso de

24 liquidación actuará como liquidador

25 principal el Gerente General de la

26 compañía, salvo que la Junta General de

27 Accionistas decida expresamente que actúe

28 otra persona. También se designará un

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

19

1 liquidador suplente. - - - - -

2 CUARTA: DECLARACIONES.- Uno.- Del capital

3 social de la Compañía.- Suscripción de

4 Acciones y Pago de Capital social.-

5 Integración.- Los accionistas fundadores

6 manifiestan que constituyen la compañía con

7 un ~~capital autorizado~~ de TRES MIL DOLARES

8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El

9 capital social es de UN MIL QUINIENTOS

10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

11 el que se encuentra íntegramente suscrito y

12 pagado de la siguiente forma: a) La señora

13 Italia Leonor Villamar Toala suscribe y

14 paga íntegramente setecientas sesenta y

15 cinco acciones ordinarias de un Dólar de

16 los Estados Unidos de América cada una, con

17 un aporte de setecientos sesenta y cinco

18 Dolares de los Estados Unidos de América;

19 b) el señor Wuilmer Patricio Aguilar

20 Espinoza suscribe y paga íntegramente

21 setecientas treinta y cinco acciones

22 ordinarias de un Dólar de los Estados

23 Unidos de América cada una, con un aporte

24 de setecientos treinta y cinco Dólares de

25 los Estados Unidos de América. El capital

26 suscrito y pagado consta del certificado de

27 depósito de la cuenta de integración de

28 capital de la compañía, abierta en el Banco

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñay

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

1 Pichincha, que queda anexada como documento
2 habilitante. La integración de capital se
3 resume en el siguiente cuadro: CUADRO DE
4 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
5 MURALLA & ANDES S.A. - - - - -

Nro	APELLIDOS	CAPITAL	CAPITAL	Nro	Porcentaje	Capital
Y	NOMBRES	SUSCRITO	PAGADO	de	de	Total
						Acciones participación \$
9	1 Villamar Toala					
10	Italia Leonor	\$ 765.00	\$ 765.00	765	51%	\$ 765.00
11	2 Aguilar Espinoza					
12	Wuilmer Patricio	\$ 735.00	\$ 735.00	735	49%	\$ 735.00
13	TOTAL	\$ 1 500.00	\$ 1 500.00	1 500	100%	1500.00

14 Como se puede apreciar, el capital suscrito
15 por cada accionista ha sido pagado en
16 numerario, en las proporciones constantes
17 en el cuadro anterior.- Los accionistas
18 fundadores de la Compañía, por unanimidad
19 nombran a la señora Italia Leonor Villamar
20 Toala en calidad de Presidenta de la
21 Compañía, y al señor Wuilmer Patricio
22 Aguilar Espinoza en calidad de Gerente
23 General de la misma para el primer período
24 estatutario, y quedan autorizados para que
25 realicen los trámites pertinentes para la
26 aprobación de la escritura de constitución
27 de la compañía, su inscripción en el

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 registro Mercantil y todos los demás
2 trámites para que la compañía pueda
3 operar. Usted señor Notario se dignará
4 agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la plena validez del presente instrumento,
6 Atentamente, firmado Ilegible" Dr. Juan
7 Carlos Ramírez Mat. 894 CAL.- Hasta aquí la
8 minuta que elevada a escritura pública
9 tiene todo el valor legal y leída que ha
10 sido por mí, íntegramente en alta voz y sin
11 interrupción a los otorgantes, se ratifican
12 aquellos en lo expuesto y firman en unidad
de acto con el infrascrito Notario que de
todo lo actuado DOY FE.

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Natalia Leonor Villamar Toala

18 c.c. # 091803695-5

22 Wilmer Patricio Aguilar Espinoza

23 c.c. # 070308969-8

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

28

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
MURALLA & ANDES S.A. CELEBRADA EN LA
NOTARIA EL VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL TRECE, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO
EN PIÑAS A, VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL TRECE.-

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELLO



L. Manuel Prosser

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119
Piñas - El Oro - Ecuador

2013/07/10/02/D000720.- Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR:

RAZON: DOY FE, y siento como tal, que con fecha de hoy, jueves once de Abril del año dos mil trece, que mediante Resolución Nro. SC.DIC.M. 0121 dictada por el Abogado CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, el TRES DE ABRIL del año dos mil trece, se APROBO LA CONSTITUCION DE LA Compañía COMPAÑIA MURALLA & ANDES S.A., por lo que de conformidad con el Artículo Segundo de la indicada Resolución, siento esta razón, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA Compañía COMPAÑIA MURALLA & ANDES S.A., así como de sus copias certificadas correspondientes, al igual que en el reverso de la Resolución que se hace mención, de todo lo cual DOY FE.- Piñas, a JUEVES ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLIZ



R. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ GALVEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 11:35:32



Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA MURALLA & ANDES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

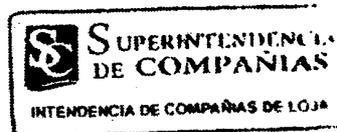
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CERTIFICADO
Que es fiel copia del original
Piñas, 25 ENE 2013



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVELÓ



BANCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO

- RUMIÑAHUI
- HOJA

MONEDA

- USD
- EURO

- DINERS CLUB
- DISCOVER
- RECAUDACIONES
- VISA
- MASTERCARD
- INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

NÚMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA
2990 0348001
NOMBRE DEL CLIENTE
Integración de Capital
LUGAR Y FECHA
Moravia y Dndes S.A. 25/01-01-2013

VALOR TOTAL	1500
BILLETES	
MONEDAS	
LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO	
SUBLÍNEA	



BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia Piñas
CAJERO 91803695-5.
32-03

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las leyes de prevención de lavado de activos, vigentes. No autoriza que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autoriza a las autoridades de Banco Pichincha C.A., a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, copitaciones, etcétera inusuales. Renuncia a cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.



CERTIFICADO
Que es fiel copia de su original
Piñas, **25 ENE 2013**

[Signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480430
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMIREZ GALVEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2013 11:35:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~COMPAÑIA MURALLA S.A.~~ ~~ANDESA S.A.~~
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

CERTIFICADO
que es fiel copia del original
Piñas, 25-ENE-2013

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Walter O. Rogel V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PORTOVÉLO

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfono: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

2013/07/10/02/D000720.- Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS. PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

RAZON: DOY FE, y siento como tal, que con fecha de hoy, jueves once de Abril del año dos mil trece, que mediante Resolución Nro. SC.DIC.M.0121 dictada por el Abogado CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, el TRES DE ABRIL del año dos mil trece, se APROBO LA CONSTITUCION DE LA Compañía COMPAÑÍA MURALLA & ANDES S.A., por lo que de conformidad con el Artículo Segundo de la indicada Resolución, siento esta razón, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA Compañía COMPAÑÍA MURALLA & ANDES S.A., así como de sus copias certificadas correspondientes, al igual que en el reverso de la Resolución que se hace mención, de todo lo cual DOY FE. Piñas, a JUEVES ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



L. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



L. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Calle Gonzalo Díaz y Avda. del Minero

Telefonos: 949 197 / 602 - email:registropropiedad@hotmail.es

Número de Repertorio: 13

Fecha de Repertorio: 16-abr-2013

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha dieciseis de abril de dos mil trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL No. 1 en las fojas 1 a 0 del Tomo 1 celebrado entre: ([MURALLA & ANDES S.A en calidad de COMPAÑÍA], [VILLAMAR TOALA ITALIA LEONOR en calidad de SOCIOS], [AGUILAR ESPINOZA WUILMER PATRICIO en calidad de SOCIOS]), Con Escritura Celebrada ante el Notario Segundo del canton Piñas el 11 de abril del 2013.

Dr. Walter O. Rojas P.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



Recd REP 13